



CUT: 156256-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0158-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA

Juliaca, 08 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 156256-2025, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cabanillas, Clase A, representado por su Gerente Técnico Julio Cesar Pocco Cahuana, identificado con DNI N° 43826333, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor del Subsector Hidráulico Paratia – Verde , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores; en su Artículo 1 establece que, la citada Ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en el Perú, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura para maximizar su eficiencia y durabilidad;

Que, el artículo 5 de la Ley, señala que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego a fin de asegurar su efectividad y sostenibilidad;

Que, el Artículo 5, numeral 5.1 del Reglamento de la Ley N° 32085, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, define a las actividades de mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, como acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura de Riego Menor, a través de trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros);

Que, el Artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 32085, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos desconcentrados la de brindar asistencia técnica a las OUA (cuando lo requiera) sobre la conformación y constitución del Núcleos Ejecutores y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar dichos planes formulados por las OUA, garantizando el estricto cumplimiento del numeral 10.1 del Artículo 10 y del Anexo 01 contenidos en el citado Reglamento;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, dispone autorizar, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2025, la atención de solicitudes para la ejecución de actividades de la Infraestructura de Riego Menor, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 32085, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI;

Que, el Artículo 52, literal f) del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, establece que, el consejo directivo de la junta de usuarios tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones la de conformar núcleos ejecutores;

Que, mediante CARTA N° 005-2025-CU. HUISA HUISA/Pr, con fecha 18.07.2025 el Comité de Usuarios Huisa Huisa, presentó en la Administración Local de Agua Juliaca, el expediente administrativo del Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor del Comité de Usuarios Huisa Huisa, solicitando la aprobación; no obstante, mediante CARTA N° 060-2025-JUSHMC/GT/JCPC, con fecha 07.08.2025, presentó de parte, un nuevo Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor consolidado con (220) folios, precisando que esta última se debe considerar para la evaluación y su aprobación;

Que, el área técnica de la Administración Local de Agua Juliaca, mediante el INFORME TECNICO N° 0095-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/FAPG, con fecha 08.08.2025, realizó la evaluación técnica del expediente administrativo de solicitud de aprobación del Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor del Subsector Hidráulico Paratia – Verde ; concluyendo que, es Procedente la emisión del acto administrativo de Aprobación del Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor del Subsector Hidráulico Paratia – Verde que consta de ocho (08) Sub planes, con sus correspondientes Fichas Técnicas con 220 folios; elaborado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cabanillas, Clase A, siendo su estructura y contenido del Plan concordante con lo establecido en el Artículo 10 numeral 10.1 y el Anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32085, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI; en dicho plan, prioriza la intervención de la infraestructura de riego menor conforme a los siguientes: Canales de los Comités de Usuarios: Huisa Huisa, Pamputa Cachiña, Choroma, Fundo Runitía, Sacsani, Antaña, Sulluviri, San Pedro de Añavile del Sector Hidráulico Paratia-Verde , con una longitud total de 62.15 Km, que demanda un presupuesto total de S/. 135,279.85; asimismo, recomienda que luego de su aprobación se registre en el Módulo Informático desarrollado por el MIDAGRI.

En uso de las facultades conferidas del Artículo 48° literal u) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el Artículo 23° numeral 23.2 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; del Artículo 11 del

Reglamento de la Ley N° 32085 y de la Resolución Administrativa N° 0300-2022-ANA, designación de la encargatura de la Administración Local de Agua Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor del Subsector Hidráulico Paratía-Verde**, el cual amerita la inversión con un presupuesto total que asciende a la suma de **S/. 135,279.85**; priorizado intervenir las siguientes infraestructuras de riego menor:

Cuadro 01: Infraestructuras de riego menor priorizadas y su presupuesto.

Item.	Nombre de Infraestructura de Riego	Meta (Km)	Costo Total (S/.)
1	Canales del Comité de Usuarios Huisa Huisa	3.00	13,049.62
2	Canales del Comité de Usuarios Pamputa Cachiña	3.00	5,955.73
3	Canales del Comité de Usuarios Choroma	5.99	10,034.28
4	Canales del Comité de Usuarios Fundo Rumitía	16.00	35,557.20
5	Canales del Comité de Usuarios Sacsani	2.00	5,285.36
6	Canales del Comité de Usuarios Antaña	14.00	25,907.89
7	Canales del Comité de Usuarios Sulluvire	12.00	29,209.15
8	Canales del Comité de Usuarios San Pedro de Añavile	6.16	10,280.62
Total		62.15	135,279.85

Cuadro 02: Presupuesto desagregado

Descripción	Monto (S/.)
Costo de la Actividad	122,981.68
Costo Indirecto (10 % del Costo de Actividad)	12,298.17
Costo Total	135,279.85

ARTÍCULO SEGUNDO.- Registrar el Plan de Mantenimiento de Infraestructura de Riego Menor del Subsector Hidráulico Paratía – Verde en el Módulo Informático desarrollado por el MIDAGRI y notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cabanillas, Clase A, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BISVANI EMERIDA FIGUEROA VALENCIA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JULIACA